

115
114

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., (27 Noviembre del 2007)

Abogado
Emilio Ferrero
(Apoderado)
Solicitante: BASF AKTIENGESELLSCHAFT.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-056702- -00006-0000

Fecha: 2007-12-06 14:26:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 03-56702
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio
 Folios 004 **15920**

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP02/00414
Fecha de Presentación Internal. 17 de Enero de 2002
Publicación Internacional WO 02/062140 A1
Fecha Publicación Internal. 15 de Agosto de 2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 48 a 65
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 66 a 68
- 1.3. Prioridad: 18 de enero de 2001, Alemania, No.solicitud 10102281.6

2. Análisis de la Prioridad

La materia contenida en la prioridad que se reclaman coincide con la materia a patentar que reclama la presente solicitud; por lo tanto la prioridad reivindicada se acepta.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la reivindicación 1 el componente (b) de la composición que corresponde a compuestos que presentan la función oxima y éter derivados de la fórmula estructural (II) presentan nueve sustituyentes cada uno de los cuales puede tomar el significado de al menos tres radicales sustituyentes diferentes; por lo que se estarían contemplando una gran cantidad de compuestos que se pueden derivar de dicha estructura de fórmula (II); ocasionando que la solicitud carezca de claridad y concisión. Por lo tanto, se deberían restringir los radicales que se encuentran haciendo parte de los significados mencionados con el fin de delimitar y tener una solicitud más concisa ya que dependiendo del número de compuestos que se deriven de la fórmula estructural (II) se tendrá un determinado número de composiciones que es posible obtener para la invención. Y entre más específicas sean las composiciones que se reclaman mayor claridad y concisión tendrá la solicitud.

En las reivindicaciones 4 a 7 se está presentando un procedimiento para combatir hongos nocivos, en la descripción de las etapas del procedimiento solamente se está enunciando el tratamiento con benzofenonas, específicamente en la reivindicación 4, pero no se presentan los elementos técnicos que se encuentran involucrados en dicho tratamiento. De otra parte, en la reivindicación 8 se presentan: "Agentes herbicidas condicionados en dos partes.." el término condicionados en dos partes no es claro ya que con éste término no es posible definir la forma de la formulación de inertes, por lo tanto es necesario aclarar dicho término en la reivindicación ya que estas deben ser claras y concisas por sí solas.

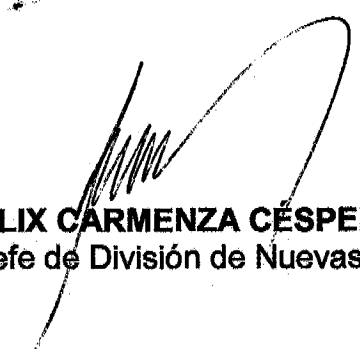
Por lo anteriormente expuesto las reivindicaciones mencionadas no cumplen con lo establecido en el art. 30 de la Decisión 486.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Dado el gran número de sustituyentes que se encuentran presentes en los compuestos de fórmula II y los significados que estos puedan tomar, se tienen compuestos que presentan diferencias en sus fórmulas estructurales, por lo que al combinar estos compuestos con las benzofenonas de fórmula (I) se estarían contemplando una gran cantidad de combinaciones las cuales presentan estructuras diferentes y no sería posible establecer un concepto común inventivo en tales composiciones. Por lo tanto, tal como se encuentra presentada la solicitud, esta carece de nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

117-118

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
07 DIC. 2007

CONCEPTO TÉCNICO No. 2484	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
-------------------------------------	---